

---

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO**

---

RESOLUCION N°	
508	/23

Montevideo, 19 de septiembre de 2023.

**VISTO:** la solicitud recibida de la Dirección de Educación para extender el plazo para la presentación de la documentación que certifique la finalización del trayecto educativo anterior por parte de postulantes que se preinscriban a alguna de las Carreras UTEC y que hayan realizado su trayecto anterior en la DGETP-UTU.

**RESULTANDOS:**

I) Que el período de preinscripciones de la UTEC es aprobado anualmente por Resolución fundada del Consejo Directivo Central provisorio de la UTEC, conforme con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios vigente.

II) Que en el marco de la Comisión Mixta entre ANEP, Udelar y UTEC que realiza reuniones de seguimiento mensuales para el abordaje de temas de interés para todas las partes, se planteó en la reunión de mayo por el Referentes de la DGETP-UTU la necesidad de rever el período de preinscripciones definido en UTEC, dado que el plazo se superpone con cierre de libretas de docentes y no alcanza para emitir las Constancias de Egreso, conforme se detalla en el Acta de la sesión de ese día.

III) Que en virtud de la normativa vigente, en UTEC no se puede realizar la admisión de postulantes a una Carrera, cuando tienen asignaturas pendientes del trayecto anterior.

IV) Que la misma sesión de la Comisión referida en el Resultando II), se propuso por parte del referente de la UTEC la emisión de un certificado provisorio de egreso a estudiantes, para poder validar su preinscripción a UTEC; así como solicitar al Consejo de la UTEC la extensión por Resolución fundada del plazo para la presentación de estas Constancias de Egreso, cuando es el único documento que le falta a quien se postula a UTEC.

**CONSIDERANDOS:**

I) Que el Reglamento General de Estudios aprobado por Resolución de este Consejo N°

612/22 del 11 de octubre de 2022, establece en el artículo 2° los requisitos de ingreso a las Carreras de UTEC, entre ellos el tener aprobada la Educación Media Superior de forma completa.

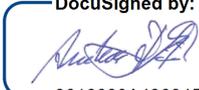
II) Que de la exigencia dispuesta por el referido artículo 2° para el ingreso, solamente se exceptúa el caso de postulantes que provengan de la Educación Terciaria no universitaria que tengan pendiente de aprobación el proyecto final de su carrera o su equivalente; así como quienes ingresen por el mecanismo de Acreditación de Saberes conforme con la Circular correspondiente.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA RESUELVE:**

**1º.** Extender el plazo para presentar las Constancias de Egreso de la DGETP-UTU a quienes postulan a carreras de UTEC, hasta la finalización del plazo dispuesto para las matriculaciones al primer semestre.

**2º.** Comuníquese, notifíquese y, cumplido, archívese.

DocuSigned by:  
  
3616680A4368455...

**Andrés D. Gil**  
Consejero  
Universidad Tecnológica

DocuSigned by:  
  
B12B3FE1158A46B...

**Graciela Do Mato**  
Consejera  
Universidad Tecnológica

DocuSigned by:  
  
5D779240B0CB4EE...

**Rodolfo Silveira**  
Consejero  
Universidad Tecnológica